



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN N. 13324 DE**

**20 DIC. 2016 )**

*Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para un Referendo  
Constitucional Aprobatorio*

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que la señora **GLADYS SANCHEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.581, actuando como ciudadana, presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción del Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo por un país mejor*".

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa a la señora **GLADYS SANCHEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.581.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora Gladys Sanchez Castro, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción del Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo por un país mejor*", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado que fundamenta la solicitud de la iniciativa.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria al Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo por un país mejor*" se encuentra ajustada a la Ley.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la Iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo por un país mejor*", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Promotor / Vocero de la Iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo por un país mejor*", a la señora **GLADYS SANCHEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.581.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Nº 13324**

Continuación Resolución No. de

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

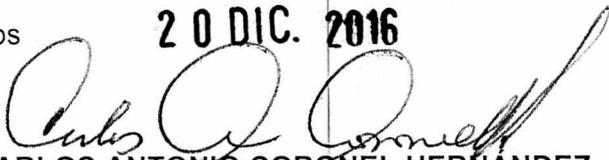
**ARTÍCULO TERCERO:** A la Iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo por un país mejor*" se le asignará el consecutivo RCA-2016-02-004 de 2016, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**20 DIC. 2016**

  
**CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez